



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 05 de Junio de 2019

- ORDENANZA N° 2607/19-

VISTO:

Expediente N° 1009/2016, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la Sra. Gómez Angélica Belén DU N° 34.397.305 de fecha 22 de Diciembre de 2016;

Ordenanza Municipal N° 2363/17, obrante a foja N° 26, y N° 2367/17, obrante a foja N° 32;

Decreto Municipal N° 139/17, obrante a foja N° 34;

Contrato de adjudicación en venta, obrante a foja N° 36;

Nota N° 170/18, de fecha 19 de abril de 2018, enviada a la Sra. Gómez Angélica Belén, obrante a foja N° 56;

Informes de Inspección del Área de Catastro, de fechas 06 de junio de 2018, obrante a foja N° 50; de fecha 20 de febrero de 2019, obrante a fojas 51 y 26 de marzo de 2019, obrante a Foja N° 54;

Informe socio ambiental obrante a fojas 94; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2367/17, de fecha 20 de Abril de 2017, se le adjudica en calidad de Comodato, a la Sra. Gómez Angélica Belén DU N° 34.397.305, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08;

Que el terreno se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, del sector denominado actualmente como Zona III residencial baja densidad, identificado como lote 5, de la manzana 65, loteo con destino a entregas de terrenos sociales, con una superficie de cuatrocientos veinticinco con trece metros cuadrados (425,13 m²), matrícula catastral 01-20-52-4711, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar;

Que a Foja N° 36 consta Contrato de adjudicación en calidad de comodato, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la vecina Gómez Angelica Belén;

Que, a Fojas N° 47, obra Acta de Comisión, en donde la vecina manifiesta su situación;

Que, mediante Informe de Inspección obrante a Foja N° 54 elaborado por el Área de Catastro, con fecha 26 de marzo de 2019, se visualiza un lote sin nuevos adelantos;

Que, en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento de la adjudicataria, de las obligaciones impuestas por el Contrato de Adjudicación en comodato, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que debido al informe social obrante a fojas N° 24, la comisión resuelve no aplicar el Art. 74°, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal N° 2550/18, como tampoco la interdicción, para que la vecina pueda ser incluida en potenciales Planes de vivienda;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARESE la caducidad, de la adjudicación en comodato dispuesta en beneficio de la Sra. Gómez Angélica Belén, DU N° 34.397.305, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, identificado como lote 5, de la manzana 65, ubicado en el Barrio La Cañada de la Cabra, del sector denominado Zona III residencial baja densidad, con una superficie de cuatrocientos veinticinco con trece metros cuadrados (425,13 m²), matrícula catastral 01-20-52-4711, según consta plano mensura Expte. E 2756-7906/03, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, que fuera dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 2367/17, con pérdida de las mejoras enclavadas.





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

ARTICULO 2º: EXCEPTUASE a la señora Gómez Angélica Belén, DU N° 34.397.305, la interdicción de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierra de dominio Municipal y de la percepción del cobro estipulado en el artículo 74, inciso a de la Ordenanza 2550/18.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la señora Gómez Angélica Belén, por el plazo perentorio e improrrogable de 30 días corridos computados a partir de la notificación, el retiro de la totalidad de las cosas muebles introducidas al lote de referencia con motivo de la adjudicación

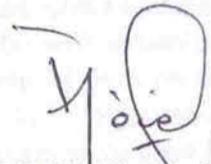
ARTICULO 4º: DEROGASE toda ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1035.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Mariiina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

